

Expediente: 1618/24

Carátula: **CAMPOS JUAN BENITO C/ GARCIA JULIO CESAR S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23390771924 - CAMPOS, JUAN BENITO-ACTOR

90000000000 - GARCIA, JULIO CESAR-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1618/24



H105035884052

JUICIO: CAMPOS JUAN BENITO c/ GARCIA JULIO CESAR s/ COBRO DE PESOS.-EXPTE. N°1618/24. Juzgado del Trabajo VIII nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.

A la presentación del letrado PRIETO, LOURDES MARÍA, por la parte actora:

1) En atención a lo solicitado y a las constancias del presente expediente **SE ABRE LA CAUSA A PRUEBAS**. Ofrezcan las partes las que tuvieron dentro del quinto día de notificadas, arts.15 y 68 CPL. **NOTIFICAR** la presente en la casilla digital de las partes, arts. 197 y 199 del CPCC.

Se hace saber a las partes que cada prueba deberá ser ofrecida en archivos extensión PDF separados. (últ. párrafo Art. 68 CPL) Asimismo, en el caso de ofrecer una prueba Confesional, deberán acompañar dentro del plazo a tal efecto, el pliego correspondiente en soporte digital y por separado conforme art. 87 del CPL.

De igual modo, se hace saber a las partes que el ofrecimiento y producción de los medios de prueba se registrará por el CPL, con las modificaciones introducidas por la Ley 9.683, aplicándose en lo que resulte pertinente y compatible el CPCC, Ley 9.531.

2) En virtud de las constancias del presente proceso y lo dispuesto por los arts. 17 inc. 4 y 22 CPL corresponde **NOTIFICAR** el presente proveído al accionado en su domicilio real. **LIBRAR CEDULA** . Adjunte el interesado la movilidad necesaria. 1618/24. GDVC . Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 06/10/2025

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.